ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	08/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240632**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Chia En Acción" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Gobernabilidad con accion y confianza	**Sector MGA**	45. Gobierno territorial
Programa MGA	4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana				

Código BPIN	2024251750049	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
241. Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	1	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	2411245012024251750049029 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 21.000.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 119.660.931,00	$ 21.000.000,00	0	$ 21.000.000,00	$ 98.660.931,00	18%

2. Que conforme a la solicitud presentada por la Secretaria; la Secretaria de planeación del municipio de Chia, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202403030**
ATENDER PSICOLÓGICAMENTE A LOS CONDUCIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA			
Valor en Letras:	VEINTIUNO MILLONES PESOS ML	**Total**	**$ 21.000.000,00**

Revisó: **GINETTE URREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA ORTIZ**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, asi mismo contribuir a los resultados tangibles , especificos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría GOBIERNO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	Se requiere contratar una persona natural que cuente con título profesional en psicología, el cual se acreditara mediante la fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional y RETHUS, y acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con atención psicológica mediante certificaciones laborales y/o actas de terminación o liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas.

OBLIGACIONES
1. Realizar la atención en el área psicológica a las personas conducidas al Centro de Traslado por Protección, diligenciando un formato en el cual se encontrará la información personal y circunstancias por las cuales el conducido llegó al Centro de Traslado por Protección (CTP), para realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección. 2. Informar al personal de la policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos de retenidos que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentran en la misma condición. 3. Realizar actividades administrativas de apoyo psicológico para el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o de los conducidos. 4. Realizar cuatro (04) charlas mensuales, a la Comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del centro de traslado por protección (CTP). Deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla. 5. Realizar (3) talleres reflexivos mensuales, con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, y generar entre los participantes, reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez debe aportar en el cambio social, con respeto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas y fotos. 6. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal. 7. Realizar tres tipos de atenciones psicológicas: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y 3) orientación psico-jurídica donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, elaboración del duelo, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración; para estos temas, tener en cuenta a la Secretaría de Salud, que puede ser de apoyo para estos procesos. 8. Direccionar a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería, Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos. 9. Remitir a los ciudadanos, que acudan al CTP, a los delegados del Ministerio Público, para apoyo a denuncias y/o solicitud decese de la medida de traslado. 10. Apoyar con el contacto de redes familiares, a través de llamadas telefónicas para generar comunicación y así verificar requerimientos y/o para informarles el lugar de estadía y que se encuentran bien los conducidos. 11. Realizar los informes requeridos por el supervisor del contrato y entregar en el tiempo establecido. 12. Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y convivencia ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato. 13. Elaborar el programa de bienestar y desarrollo social para el CTP. 14. Dar respuesta oportuna a peticiones de familiares, allegados y de las mismas personas conducidas, velando por una buena cobertura de cumplimiento de derechos fundamentales.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

"*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios.

En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en concordancia con el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe realizar una

competente gestión administrativa, la cual permite la planeación, organización y supervisión de las operaciones de la entidad, el flujo de información y el correcto uso de los recursos, aplicando los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, en un enfoque de excelencia en la prestación del servicio frente a los actores de la sociedad.

Que, a su vez, el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, así como, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante, garantizando a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que la Ley 1801 de 2016, estableció el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en el cual en su artículo 204 preceptúa, entre otros aspectos que la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencias las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante; además el artículo 149 Ibídem señala que los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas.

Que, a través del artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, se establece el Traslado por Protección, cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los casos determinados.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-720 de 2007, consideró la retención transitoria como una medida de protección destinada a prevenir que una persona que se encuentra en estado de transitoria incapacidad (ebriedad) o de grave, notoria y violenta exaltación, pueda cometer actos que afecten sus propios derechos o derechos de terceros; que busca proteger tanto al individuo que se encuentra en estado de transitoria incapacidad o de extrema excitación, como a terceras personas del peligro que podría suponer un comportamiento agresivo o simplemente descontrolado de una persona en tales circunstancias; siendo estas medidas ajustadas a la Constitución. Sin embargo, estas finalidades precisan la Corte, son constitucionales si hay una necesidad imperiosa, es decir, cuando la medida está encaminada a proteger derechos fundamentales de una persona que se encuentra en condición de incapacidad transitoria y de los terceros que puedan verse afectados por el comportamiento temerario, agresivo o irracional de esta persona.

Que, se reglamenta los Centros de Traslado por Protección (CTP) a través del Decreto Nacional 1284 de 2017, los cuales deben ser implementados, adecuados y puestos en marcha por la autoridad territorial competente, disponiendo de espacios físicos para hacer efectivo el medio de policía establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

Que, en consecuencia, en uno u otro caso, resulta indispensable por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía del Municipio, disponer de un lugar acondicionado para la aplicación de la medida policiva de retención transitoria, tendiente a garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas sujetos de la medida y terceros involucrados en las situaciones que afectan la convivencia y seguridad de la comunidad.

Que, a través del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se fijó la meta 241 Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, a través del cual se pueda abordar integralmente y con visión de largo plazo los diferentes problemas públicos que afectan a la ciudadanía.

Que, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana es el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituye, en el contexto

actual, un instrumento a través del cual se puede implementar la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

Que, dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encuentra el fortalecimiento para la prestación del servicio del Centro de Traslado por Protección con la finalidad prevenir situaciones asociadas a los problemas de seguridad y convivencia ciudadana, garantizando las protecciones de derechos fundamentales.

Que, con el propósito de dar efectivo cumplimiento a estas metas designadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se enmarca la necesidad de garantizar la operatividad y funcionamiento del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Chía, teniendo en cuenta que permite generar espacios de sana convivencia y seguridad entre los ciudadanos que conviven en el municipio, con el objeto de prevenir situaciones de orden delictivo que afecten la comunidad del municipio de Chía y salvaguardar un ambiente sano.

Que, para asegurar el cumplimiento de la ley 1801 de 2016, es necesario poner en operación el denominado "Centro de Traslado por Protección", que está concebido como el lugar especialmente destinado por el Municipio de Chía para recibir las personas conducidas sujetos de la medida correctiva o de protección y garantizarle el resguardo de sus derechos fundamentales, mientras supera el motivo de la remisión, algún allegado o pariente asuma su protección o cuando fuere posible llevar a su domicilio.

Que, la Alcaldía Municipal de Chía expidió la Resolución No. 4370 del 13 de octubre de 2022, mediante la cual se actualiza el protocolo para la ejecución del medio material de policía del centro de traslado por protección del municipio de chía, se imparten nuevas directrices para su funcionamiento y se deroga la resolución No 022 de 2021.

Que, en fecha 6 de marzo de 2024, el Municipio de Chía emitió la Resolución No. 0826, "por medio de la cual se modifica el artículo vigésimo segundo (22) de la resolución No. 4370 del 13 de octubre de 2022 "la cual actualiza el protocolo para la ejecución del medio material de policía del centro de traslado por protección del municipio de chía, se imparten nuevas directrices para su funcionamiento y se deroga la resolución No. 022 de 2021".

Que, en la Resolución 0826 en el artículo vigésimo segundo establece la conformación del equipo interdisciplinario, Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Le corresponde a la Dirección de Seguridad y Convivencia del Municipio de Chía administrar el Centro de Traslado por Protección, de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Gobierno para lo cual coordinarán con el Comandante de Policía del Municipio su operatividad; quien dispondrá del personal suficiente de su Institución para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en consideración que el Centro de Traslado por Protección opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Que, la composición del equipo interdisciplinario estará compuesto por:

Cuatro (4) abogados(as) para garantizar la protección los derechos fundamentales de las personas conducidas que ingresan al centro de traslado por protección (CTP) del municipio de Chía y vigilar el estricto cumplimiento de cada una de las actividades y su responsable, contempladas en el protocolo para la ejecución del medio material de policía del CTP – Resolución No. 4370 de 2022.

Tres (3) técnico profesional en enfermería para la atención en salud de las personas conducidas al centro de traslado por protección (CTP) del municipio de Chía y para asegurar la integridad física a los retenidos, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Tres (3) psicólogos(as) para contribuir al cuidado y la promoción de la salud mental de de las personas conducidas al centro de traslado de protección (CTP) del municipio de Chía, realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección y el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo la integridad de las personas en protección.

Por lo anterior, para asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Traslado por

Protección en el Municipio las 24 horas del día y los 7 días de la semana, conforme a los lineamientos de la Corte Constitucional; resulta necesario contratar tres (03) profesionales en psicología, los cuales deben acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con atención psicológica mediante certificaciones laborales y/o actas de terminación o liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.
Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y proyectos de inversión municipal.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de psicología	85000000	85120000	85121600	85121608

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Poner en operación el denominado **"Centro de Traslado por Protección"**, que está concebido como el lugar especialmente destinado por el Municipio de Chía para recibir las personas conducidas sujetos de la medida correctiva o de protección y garantizar sus derechos fundamentales, mientras supera el motivo de la remisión, algún allegado o pariente asuma su protección o cuando fuere posible llevar a su domicilio y así fortalecer el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, avanzando en las metas e identificando oportunamente los posibles obstáculos y aciertos de las medidas formuladas, para enfrentar las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la atención en el área psicológica a las personas conducidas al Centro de Traslado por Protección, diligenciando un formato en el cual se encontrará la información personal y circunstancias por las cuales el conducido llegó al Centro de Traslado por Protección (CTP), para realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección.
2. Informar al personal de la policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos de retenidos que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentran en la misma condición.
3. Realizar actividades administrativas de apoyo psicológico para el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo su integridad ni la de ninguna de las personas de apoyo o de los conducidos.
4. Realizar cuatro (04) charlas mensuales, a la Comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del centro de traslado por protección (CTP). Deben sustentarse

mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.

5. Realizar (3) talleres reflexivos mensuales, con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, y generar entre los participantes, reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez debe aportar en el cambio social, con respeto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas y fotos.
6. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención, el profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.
7. Realizar tres tipos de atenciones psicológicas: 1) atención en crisis, 2) primeros auxilios emocionales o psicológicos y 3) orientación psico-jurídica donde se generan alternativas y estrategias que ayuden a abordar el manejo de emociones, elaboración del duelo, técnicas de manejo de la ira, expresión de emociones, proyecto de vida, toma de decisiones, baja tolerancia a la frustración; para estos temas, tener en cuenta a la Secretaría de Salud, que puede ser de apoyo para estos procesos.
8. Direccionar a rutas institucionales (Salud, Medicina Legal, Personería, Comisaría de Familia, ICBF, Alcohólicos Anónimos, entre otros) con la finalidad de generar un mayor acceso a la justicia y restitución de sus derechos.
9. Remitir a los ciudadanos, que acudan al CTP, a los delegados del Ministerio Público, para apoyo a denuncias y/o solicitud de cese de la medida de traslado.
10. Apoyar con el contacto de redes familiares, a través de llamadas telefónicas para generar comunicación y así verificar requerimientos y/o para informarles el lugar de estadía y que se encuentran bien los conducidos.
11. Realizar los informes requeridos por el supervisor del contrato y entregar en el tiempo establecido.
12. Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y convivencia ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato.
13. Elaborar el programa de bienestar y desarrollo social para el CTP.
14. Dar respuesta oportuna a peticiones de familiares, allegados y de las mismas personas conducidas, velando por una buena cobertura de cumplimiento de derechos fundamentales.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Centro de Traslado por Protección del Municipio de Chía.

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (04) meses y quince (15) días, contadas a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO**: La supervisión del Contrato, estará a cargo del DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2.10 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA**

SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita contribuir al cuidado y la promoción de la salud mental de la población conducida al centro de traslado de protección (CTP) del municipio de Chía, realizar la caracterización de la población objeto de la medida correctiva o de protección y el manejo de las conductas presentadas dentro del Centro de Traslado por Protección (CTP) con el fin de no poner en riesgo la integridad de las personas en protección.

AÑO	N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
2024	CO1.PCCNTR.6075018	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JAQUELINE MARITZA FIGUEROA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA CONTRIBUIR AL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	$18.000.000
2024	CO1.PCCNTR.6181855	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JENNY ELIZABETH ALBARRACÍN TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA CONTRIBUIR AL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	$13.500.000
2022	317-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	MARÍA PATRICIA SÁNCHEZ OCAMPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$49.516.578
2020	085-2020	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	MARIA PATRICIA SANCHEZ OCAMPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$24.883.200

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo cuatro (04) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del Contrato, se considerarán los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección, para el presente objeto se establece el valor total de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (20.250.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. El valor del contrato se encuentra justificado con el perfil, de acuerdo al Decreto No. 047 de 2024 – Tabla de perfiles y honorarios del Municipio de Chía.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en **Cuatro (04)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)** y un ULTIMO PAGO hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS PESOS M/CTE ($2.250.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Articulo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.
Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de la Administración municipio de Chia para ejecutar actividades enfocadas a brindar atención psicológica, se requiere contratar una persona con Título profesional en psicología, que acredite idoneidad y experiencia en el sector, y preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.
IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en psicología, mediante la fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional y RETHUS.
EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con atención psicológica mediante certificaciones laborales y/o actas de terminación o liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	Específico	GENERAL
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	De la naturaleza	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incapacidad del contratista mayor a 14 días.	Perdida de información por daño en los equipos para el desarrollo del contrato.	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.	violación a la confidencialidad y a la reserva de algunos documentos por ley
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Que se vea afectada la ejecución de las obligaciones contractuales.	Se afecta la información de alimentación al archivo magnético de las bases de datos generando retraso en el efectivo cumplimiento de las actividades contractuales	Puede llegar afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato.	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Afecta la confidencialidad de datos sensibles
Probabilidad	2	2	1	4	3
Impacto	2	4	2	3	3
Calificación Total	4	6	3	7	6
Prioridad	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Suspensión del contrato	con la información y mantener actualizado el archivo de carácter físico Crear backups	Reducir probabilidad, logrando un consenso conforme a los cambios que reproduzca.	Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	control continuo a los documentos que expide el contratista / revisión y control de la información
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	2	2	1	3	2
Impacto después del Tratamiento: Impacto	2	2	1	2	2
Impacto después del Tratamiento: Calificación	4	4	2	5	4
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	RIESGO BAJO	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Medio	bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	SI	si	Si	no
Persona responsable por implementar el tratamiento	Alcaldía Municipal de Chía	Supervisor	Supervisor	Entidad (supervisor) y contratista	Contratista/supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	Una vez se realice el correctivo	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	1 Día
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con el informe del Contratista	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del Supervisor	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento a la ejecución.
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Cada que ocurra la incapacidad	Mensual	Mensual	Permanente	permanentemente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Banco de Proyectos.

APROBÓ: **HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ** **SECRETARIO DE GOBIERNO**	FIRMA
ELABORÓ: **OSWALDO DIAZ PÉREZ** **Profesional especializado**	FIRMA

16

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	FECHA	DD	MM	AÑO
			05	08	2024

2024002206

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411245	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241124501	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	24112450120242517500 49	Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411245012024251750049029	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	24112450120242517500490292.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	21,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	21,000,000.00
CPC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			21,000,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**ATENDER PSICOLÓGICAMENTE A LOS CONDUCIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202403030**

AUTORIZADO POR

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó ROMERO TORRES GENITH — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE — SECRETARIO DE DESPACHO
Aprobó GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

Sec. Gobierno

7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001424

09/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24112	Secretaría de Gobierno	
RUBRO CCPET	2411245	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241124501	Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	2411245012024251750049	Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241124501202425175004902 9	Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	2411245012024251750049029 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	21,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	21,000,000.00
[illegible]	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
		Total Disponibilidad:	**21,000,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240632

OBJETO:

ATENDER PSICOLÓGICAMENTE A LOS CONDUCIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: VEINTIUNO MILLONES DE PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE GOBIERNO

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93365987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR

Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR

Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR Y FORTALECER EL CUIDADO Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN CONDUCIDA AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (20.250.000,00)

PROPONENTE: ROCIO DEL PILAR SÁNCHEZ AYALA C.C 35.475625

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )
Se acreditará mediante la presentación de: El oferente acreditara título profesional en psicología, mediante la fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional y RETHUS.	• Fotocopia de Diploma que la acredita como Psicóloga de la Universidad Católica de Colombia Registro N° 20220 del 13 de abril del 2000, Bogotá • Fotocopia de Tarjeta profesional N° 241570 expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos. • RETHUS – Acto administrativo 3814.
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
Se acreditará mediante la presentación de: El oferente deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con atención psicológica mediante certificaciones laborales y/o actas de terminación o liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas.	• Secretaria Distrital de Integración Social N° contrato: 2022-1677 Objeto: Prestación de servicios como psicóloga, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas y adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia. Fecha de inicio y terminación: 27 de enero de 2022 al 21 de enero de 2023. Tiempo acreditado: 11 meses • Municipio de Chía N° de contrato: 623-2023 Objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de acciones de no discriminación y no violencia de género en el municipio de Chía. Fecha de inicio y terminación: 09 de mayo de 2023 al 08 de diciembre de 2023 Tiempo acreditado: 7 meses. **TOTAL TIEMPO ACREDITADO:** 12 meses.

De la anterior verificación se determina que ROCIO DEL PILAR SÁNCHEZ AYALA C.C 35.475625 cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, en el mes de AGOSTO DE 2024.

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZECRETARIO